

Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización

ACUERDO No. 61-2019

SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE
PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO
ESTADO

uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente
la República mediante Acuerdo Ejecutivo 09-2018,
fecha 27 de enero del año 2018 y en aplicación de los
artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de
la República; 11, 12, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General
de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo número
M-037-2019.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana CARLA MARIA
MUNIQUEZ GUTIERREZ, en el cargo de Directora del
Programa de Sistemas de Centros de Innovación Tecnológica
Agrícola (SCITA), dependiente de la Secretaría de Estado
del Despacho de Educación.

SEGUNDO: La nombrada tomará posesión de su cargo
inmediatamente después que preste la promesa de ley, el
juramento que establece el Artículo 33 párrafo segundo del
Código de Conducta Ética del Servidor Público y presente
Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior
de Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por
los resultados alcanzados en los términos establecidos por la Presidencia de
la República.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a
partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La
Gaceta".

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito
Central, a los cinco (05) días del mes de agosto del año dos
mil diecinueve (2019)

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ
SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE
PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE
ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
JUSTICIA

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-005-2020

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE
ESTADO,

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo
245 numerales 2 y 11 de la Constitución de la República,
corresponde al Presidente de la República, dirigir la política
general del Estado y representarlo, emitir Acuerdos y Decretos
y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que la persona humana es el fin supremo
de la sociedad y del Estado, consecuentemente, todos tenemos
la obligación de respetarla y protegerla de tal manera que
la Constitución de la República consagra el derecho a la
protección de la salud de la población hondureña, la cual es
una condicionante del derecho a la vida, igualmente garantiza
el derecho a la protección y promoción de la salud, como
un derecho social para adoptar las medidas necesarias, para
proteger y promover la salud de los habitantes en general.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 9 de
la Ley de Contratación del Estado, la declaración del estado
de emergencia se hará mediante Decreto del Presidente de la
República en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que en los últimos años, la población hondureña se ha visto afectada por enfermedades transmitidas por el mosquito *Aedes Aegypti*, todas ellas llamadas arbovirosis. Hasta la semana epidemiológica No. 52 del año 2019, se reportaron 112,708 casos acumulados de dengue, de los cuales 93,273 correspondieron a casos de dengue sin signos de alarma y 19,435 fueron casos de dengue grave.

CONSIDERANDO: Hasta la semana epidemiológica número 2 del 2019 se reportaron 19,435 casos de dengue grave, superando en un 94.0% (18,263 casos) lo alcanzado en el año 2018 (1,172 casos). Las 180 defunciones que fueron confirmadas por laboratorio superan los ocurridos en el año 2018 (83 muertes); consecuentemente esta es una tendencia que seguirá a la alza si no se cumplen las medidas adecuadas de prevención y control del vector que trasmite el virus del dengue.

CONSIDERANDO: Que la Organización Panamericana de la Salud (OPS), ha notificado que en la Región de las Américas, Honduras concentra el 66% de los casos de Dengue grave.

CONSIDERANDO: Que en el país existen actualmente factores socioambientales, climáticos y culturales que favorecen la reproducción y permanencia del vector y como consecuencia el aumento de casos de dengue en el país, condicionando alta morbilidad y mortalidad.

CONSIDERANDO: Que los países del mundo enfrentan la amenaza de una nueva enfermedad y que el día 30 de enero del 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través del Comité de Emergencia, ha declarado el brote del nuevo coronavirus (2019-nCoV) como una emergencia de salud pública de importancia internacional.

CONSIDERANDO: Que según la declaratoria de emergencia se espera una mayor exportación internacional de casos y pueden aparecer más enfermos en cualquier otro país, además de los países donde ya circula el virus todos los países deben estar preparados para la contención, incluida la vigilancia activa, la detección temprana, el aislamiento y el manejo de casos, el rastreo de contactos y la prevención de la propagación de la infección por coronavirus (2019-nCoV).

CONSIDERANDO: Que ya países de la Región de América han confirmado la presencia de casos debido a infección

por coronavirus (2019-nCoV) ya sea importados desde la República de China o por contagio local y por ello se han fortalecido los sistemas de vigilancia y de comunicación a través de lo que el Reglamento Sanitario Internacional establece.

CONSIDERANDO: Que a la fecha el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Secretaría de Salud no ha documentado la circulación ni casos de infección por coronavirus (2019-nCoV) pero, ante la declaratoria de emergencia de salud pública de importancia internacional realizada por la OMS es necesario que el Sistema Nacional de Salud de Honduras esté preparado para lograr la reducción de la infección humana, la prevención de la transmisión secundaria y por ende la propagación internacional, y que los establecimientos de salud que proveen servicios faciliten el acceso a diagnóstico y tratamientos para la población que lo requiere.

CONSIDERANDO: Que según lo establecido en el Reglamento Sanitario Internacional y en el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), con relación a declaraciones de emergencia de salud pública de importancia nacional o internacional y ante la situación actual, existe la necesidad de que el Presidente de la República continúe con la activación del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER) para controlar la epidemia y la prevención del virus.

CONSIDERANDO: Que se creó el Sistema Nacional de Riesgos que tiene como fin que el país cuente y desarrolle la capacidad de prevenir y disminuir los riesgos potenciales para proteger la vida de los habitantes de la República y, a la vez, establece los mecanismos para la declaratoria de emergencia.

POR TANTO;

En aplicación de las disposiciones establecidas en los Artículos 59, 65, 145, 235, 245 numerales 1, 2, 11, 29 y 45, Artículos 248, 321 y 323 de la Constitución de la República; Artículos 11, 17, 18, 22 incisos, 9), 29 numeral 5), 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y su reforma mediante Decreto Legislativo No. 266-2013; Artículos 9, 63 y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 5 y 9 de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), Artículo 67 numeral 1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder

Ejecutivo; Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 177, 179, 180, 181 y 188 del Código de Salud.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Declarar, **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA**, en todo el territorio nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la probable ocurrencia de infección por coronavirus (2019-nCoV).

ARTÍCULO 2.- Se instruye a la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), a mantener activo el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), en coordinación con la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, con la finalidad de que todas las instituciones que lo integran, continúen trabajando de forma articulada para poder combatir estas epidemias.

ARTÍCULO 3.- La Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), en coordinación con la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, dirigirán las acciones concretas y basadas en evidencia científica para lograr la prevención y el control del dengue a nivel nacional. De la misma forma, se insta a las demás Organizaciones del Sector Salud a tomar las medidas necesarias para fortalecer la vigilancia epidemiológica, la comunicación de riesgo y el control del vector que trasmite el virus del dengue de forma inmediata.

ARTÍCULO 4.- Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, a coordinar con las Organizaciones del Sector Salud y con la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a fin de garantizar la provisión de servicios y la atención oportuna de las personas afectadas por la enfermedad y sus complicaciones en el primer y segundo nivel de atención.

ARTÍCULO 5.- Se instruye a la Secretaría de Coordinación General de Gobierno y a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a analizar e identificar los recursos dentro del Fideicomiso de reducción de la pobreza, FINA y del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2020, en todas sus fuentes de financiamiento, un presupuesto por la suma de hasta CIENTO DIEZ MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 110,000,000.00).

para garantizar el fortalecimiento de la provisión de servicios con el recurso humano, equipamiento médico, adquisición de insumos, materiales y equipos de protección personal para responder ante la emergencia del dengue y esta nueva enfermedad, coronavirus (2019-nCoV), que por su alta contagiosidad es necesario proteger a los proveedores de servicio y a la población en general.

El manejo y ejecución de la totalidad de los fondos estará a cargo de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO). Fondos que serán utilizados de acuerdo al plan de trabajo ya establecido.

ARTÍCULO 6.- El Despacho de Comunicaciones y Estrategia, debe coordinar esfuerzos con todas las organizaciones nacionales e internacionales de apoyo para promover la comunicación de riesgo y movilización social sobre las acciones de prevención y control del vector que transmite el virus del dengue y para implementar la estrategia integral de comunicación de riesgos del coronavirus (2019-nCoV) y aumentar el conocimiento en toda la población sobre la enfermedad y sus formas de prevención.

ARTÍCULO 7.- Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y a la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), a utilizar de su partida presupuestaria lo que sea necesario para poder hacerle frente a este ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, declarado en el presente Decreto; garantizando su manejo de manera transparente y con veeduría social.

Asimismo, la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, junto con la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, deben gestionar, la obtención de recursos financieros, servicios y bienes materiales en calidad de donación destinados a cubrir todo o parte de la actual emergencia, ante las Agencias Internacionales de Cooperación y Gobiernos amigos.

ARTÍCULO 8.- Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, a tomar las medidas necesarias y aplique los mecanismos de control para evitar el incremento de precios a los productos y medicamentos que son utilizados para combatir los efectos del virus del dengue y coronavirus (2019-nCoV).

ARTÍCULO 9.- Se instruye a las instituciones de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada y

Desconcentrada, ponerse a disposición de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), para integrarse a las acciones referidas de conformidad a la Ley de SINAGER.

ARTÍCULO 10.- Los Gobiernos Municipales deben fortalecer el desarrollo de las actividades de prevención, control y comunicación para que la población contribuya con las acciones de eliminación de criaderos y acuda a los establecimientos de salud oportunamente, en el caso de presentar los síntomas de la enfermedad del dengue y del coronavirus (2019-nCoV).

ARTÍCULO 11.- Se insta a todas las Organizaciones del Sector Salud a tomar las medidas necesarias para fortalecer la vigilancia epidemiológica, la comunicación de riesgo y la atención a las personas considerando la información oficial emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud con base al Reglamento Sanitario Personal.

ARTÍCULO 12.- Los Contratos que se suscriban producto de la declaratoria de emergencia, requerirán aprobación posterior, por Acuerdo del Presidente de la República, emitido por medio de la Secretaría de Estado que corresponda, o de la Junta o Consejo Directivo de la respectiva Institución Descentralizada.

ARTÍCULO 13.- El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO, POR LEY

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

LISANDRO ROSALES BANEGAS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

MARÍA ANTONIA RIVERA ROSALES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-016-2020

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADOS,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 numerales 2, 11, 29 y 35 de la Constitución de la República, le corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la Política General del Estado, representarlo, emitir Acuerdos, Decretos, expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley, adoptar las medidas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de los habitantes, crear, mantener y suprimir servicios públicos y tomar las medidas que sean necesarias para su buen funcionamiento.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones, actuar por sí o en Consejo de Secretarios de Estado.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado, la declaración del estado de emergencia se hará mediante Decreto del Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 de fecha 10 de febrero de 2020 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 10 de febrero de 2020, se declaró ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, en todo el territorio nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la probable ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19).

CONSIDERANDO: Que la seguridad social es un instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que

tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo.

POR TANTO;

En uso de las facultades contenidas en los Artículos 59, 65, 145, 245 numerales 2, 11, 29 y 32, Artículo 252, 321, 323 de la Constitución de la República, Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 7, 11, 17, 18, 20, 22 numerales 9, Decreto Legislativo Número 266-2013; Artículo 5 de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER); y Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar los artículos 1 y 7 del Decreto Ejecutivo número PCM-005-2020 de fecha 10 de febrero de 2020 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 10 de febrero de 2020, los que se leerán así:

"ARTÍCULO 1.- Declarar, ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, en el Sistema de Salud Pública a nivel nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la probable ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19)".

"ARTÍCULO 7.- Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, a la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) y al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), a utilizar de su partida presupuestaria, lo que sea necesario para poder hacerle frente a este ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, declarado en el presente Decreto; garantizando su manejo de manera transparente y con veeduría social.

Asimismo, la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, junto con la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, deben gestionar la obtención de recursos financieros, servicios y bienes materiales en calidad

de donación destinados a cubrir todo o parte de la actual emergencia, ante las Agencias Internacionales de Cooperación y Gobiernos amigos”.

ARTÍCULO 2.- Instruir a las Secretarías de Estado y demás entes descentralizados y desconcentrados del Gobierno para que faciliten los procedimientos administrativos tendientes a la importación de insumos, medicamentos, equipos, materiales médicos quirúrgicos, permisos sanitarios y de cualquier índole que simplifiquen la importación, manufactura y comercialización, de los productos e insumos necesarios para hacerle frente a esta emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Emplazado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, a las tres (03) horas del día del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO, POR
LEY

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

LISANDRO ROSALES BANEGAS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

MARÍA ANTONIA RIVERA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

JULIAN PACHECO TINOCO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD NACIONAL

FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL.

ALBA CONSUELO FLORES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MAURICIO GUEVARA PINTO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

JOSÉ ANTONIO GALDAMES FUENTES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE

ROCIO IZABEL TABORA MORALES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA

NICOLE MARRDER AGUILAR
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO

NELSÓN JAVIER MARQUEZ EUCEDA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO (SEDECOAS)

GABRIEL ALFREDO RUBÍ PAREDES
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)

COMUNICADO

Ante el anuncio de la presencia del Coronavirus (COVID-19), en Honduras, la cual fue notificada por las autoridades de la Secretaría de Salud, los miembros de Junta Directiva de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), en reunión sostenida el día 11 de marzo del año en curso, se pronuncian en la forma siguiente:

PRIMERO: Pedimos a la población hondureña, mantener la calma e implementar las medidas de prevención que ha recomendado la Secretaría de Salud, para evitar la proliferación del contagio del coronavirus (COVID19): Lavado frecuente de manos con jabón, usando la técnica adecuada; evitar el saludo de mano, abrazo y beso; cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo desechable al toser o estornudar; y si tiene síntomas respiratorios, no acudir a lugares conglomerados; limpiar a diario las superficies y los objetos que se tocan con frecuencia, y acudir al médico si presenta algún síntoma como fiebre, tos seca, dificultad para respirar, dolor de cabeza y garganta.

SEGUNDO: Solicitamos a los alcaldes y alcaldesas mantener informadas a las autoridades de Salud sobre cualquier sospecha de la presencia del COVID19 en sus municipios.

TERCERO: Exhortamos a los alcaldes y alcaldesas a realizar capacitaciones en sus municipios para aumentar el conocimiento en toda la población sobre la enfermedad y sus formas de prevención, mediante charlas educativas en las escuelas y otros centros, con el fin de disminuir la propagación del contagio y proteger la salud del pueblo hondureño, así como también, utilizar los medios de comunicación disponibles en sus municipios.

CUARTO: Pedimos a los alcaldes y alcaldesas, mantenerse atentos a los comunicados emitidos por las instituciones de gobierno, encargadas del manejo de esta crisis, y la información que les remita la AMHON, para coordinar los esfuerzos de apoyo necesarios, y contribuir de forma efectiva a la prevención y control de la enfermedad.

“Recuerde, la prevención es fundamental para evitar el contagio”



Carlos Eduardo Cano
Presidente
AMHON

TEGUCIGALPA, M.D.C., 13 DE MARZO DEL 2020



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)

COMUNICADO # 2

Ante el anuncio que hiciera el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (SINAGER), a solicitud de la Secretaría de Salud de emitir por 14 días *ALERTA ROJA PARA LOS 18 DEPARTAMENTOS DEL PAIS*, por la presencia de la pandemia denominada Coronavirus (COVID-19), la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), se pronuncia en la forma siguiente:

PRIMERO: Pedimos a la población hondureña, implementar las medidas de prevención que ha recomendado la Secretaría de Salud y el Gobierno de la República tras la confirmación de tres nuevos casos de COVID 19 en el país, siendo un total de 3 casos diagnosticados hasta la fecha, lo cual es un indicativo de un alto riesgo de propagación comunitaria. Por lo cual sigue siendo imperativo el lavado frecuente de manos con jabón, usando la técnica adecuada; evitar el saludo de mano, abrazo y beso; limpiar constantemente las superficies y los objetos que se tocan con frecuencia, ante los primeros síntomas, practique el autoaislamiento, mantenga un metro de distancia de sus familiares y use una mascarilla, acuda al centro de salud mas cercano si presenta fiebre y tos seca, use un gel antibacterial, *quedémonos en casa*.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 de fecha 10 de febrero de 2020 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 10 de febrero de 2020, se declaró ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, en todo el territorio nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la probable ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19) y que nuestra Constitución de la República en su Artículo 145, reconoce el derecho a la protección de la salud y el deber de todos para participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad, asimismo la Ley de Municipalidades en su artículo 25, inciso 15 faculta a la Corporación Municipal "Declarar el estado de emergencia o calamidad pública en su jurisdicción, cuando fuere necesario y ordenar las medidas convenientes".

TERCERO: Les recordamos a nuestros agremiados que de acuerdo al Artículo 49 de la Ley de Municipalidades, debemos mantener activo el Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) que es un órgano técnico consultivo que obligatoriamente deben conformar todas las municipalidades del país, como de igual manera se les sugiere la activación del Comité de Emergencias Municipales, ya que ambos contribuyen a asistir a la Corporación cuando se suceden estados de emergencia o calamidad

ública y que fuese necesario movilizar recursos de la comunidad para atender dichas emergencias.

CUARTO: Instamos a las Corporaciones Municipales de los 298 municipios de país, que de acuerdo a su autonomía, sus características territoriales, culturales, naturales, administrativas y financieras, procedan al cumplimiento de sus obligaciones, ejecutando e implementando las medidas y disposiciones pertinentes, siempre apegadas a la estrategia que dicte el Gobierno Central a través del SINAGER, durante el estado de emergencia.

QUINTO: Exhortamos a los alcaldes y alcaldesas, como máximas autoridades ejecutivas en el término municipal, que a través de sus Corporaciones Municipales procedan con inmediatez a emitir Ordenanzas de cumplimiento obligatorio relacionadas con la reducción del riesgo ante la amenaza de propagación del COVID-19, asimismo hacemos un llamado especial a la población en general para que puedan tomar conciencia y que acaten este tipo de disposiciones que buscan la protección del fin primordial del Estado, que es la vida Humana. En consecuencia, toda otra autoridad, civil o de policía, acatará, colaborará y asistirá en el cumplimiento de las mismas.

SEXTO: Los alcaldes y alcaldesas, en su condición de administradores de la hacienda municipal, deben garantizar el mejor uso de los recursos con los que cuenta el municipio, demostrando una vez mas, el compromiso genuino con nuestra patria y como gestores del Desarrollo Integral y el Bienestar de nuestros conciudadanos, de igual manera les invitamos a mantenerse atentos a los comunicados emitidos por las instituciones de gobierno, encargadas del manejo de esta crisis, y la información que les remita la AMHON, para coordinar los esfuerzos de apoyo necesarios, y contribuir de forma efectiva a la prevención y control de la enfermedad.

“Recuerde, la prevención es fundamental para evitar el contagio”

Carlos Eduardo Cano
Presidente
AMHON

TEGUCIGALPA, M.D.C., 15 DE MARZO DEL 2020



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)

COMUNICADO # 3

Ante el anuncio que hiciera la Secretaría de Seguridad a través de la Policía Nacional de Honduras y en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (SINAGER), con relación a la inclusión de otras tres ciudades al TOQUE DE QUEDA ABSOLUTO, por la presencia de la pandemia denominada Coronavirus (COVID-19), la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), se pronuncia en la forma siguiente:

PRIMERO: Pedimos a la población hondureña, implementar las medidas de prevención que ha recomendado la Secretaría de Salud y el Gobierno de la República tras la confirmación de doce (12) nuevos casos de COVID 19 en el país, siendo un total de 24 casos diagnosticados hasta la fecha, lo cual es un indicativo de un alto riesgo de propagación comunitaria. Por lo cual sigue siendo imperativo el lavado frecuente de manos con jabón, usando la técnica adecuada; evitar el saludo de mano, abrazo y beso; limpiar constantemente las superficies y los objetos que se tocan con frecuencia, ante los primeros síntomas, practique el autoaislamiento, mantenga un metro de distancia de sus familiares y use una mascarilla, acuda al centro de salud mas cercano si presenta fiebre y tos seca, use un gel antibacterial, *quedémonos en casa*.

SEGUNDO: Que en cumplimiento a la aplicación de TOQUE DE QUEDA ABSOLUTO, vigente para el Distrito Central, San Pedro Sula, La Ceiba, Choluteca, Puerto Cortés, Santa Cruz de Yojoa y el Triunfo en el Departamento de Choluteca, los Gobiernos Locales trabajan con su mejor esfuerzo, en el cierre de calles entradas y salidas, así mismo se intensifican los controles de no circulación en las vías públicas, por lo que exhortamos a la ciudadanía a cumplir con esta disposición declarada en el marco de la Alerta Roja y la emergencia nacional sanitaria por coronavirus (Covid19) del Gobierno de la República.

TERCERO: Los Gobiernos Locales, contribuyen permanentemente con la Secretaría de Salud a fin de mantener los cercos epidemiológicos en las zonas donde ya se confirmaron casos de coronavirus, con el fin de aplicar las medidas de contención para evitar la propagación del virus.

CUARTO: Que de acuerdo al Artículo 49 de la Ley de Municipalidades, los Gobiernos Locales mantienen activo el Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) y el Comité de Emergencias Municipales, ya que ambos contribuyen a asistir a la Corporación cuando se suceden estados de emergencia o calamidad pública.

QUINTO: Actualmente 256 Corporaciones Municipales de los 298 municipios de país, de acuerdo a su autonomía, sus características territoriales, culturales, naturales, administrativas y financieras, han emitido Ordenanzas de cumplimiento obligatorio relacionadas con la reducción del riesgo ante la amenaza de propagación del COVID-19, por lo que hacemos un llamado especial a la población en general para que puedan tomar conciencia y que acaten este tipo de disposiciones que buscan la protección del fin primordial del Estado, que es la vida Humana. En consecuencia, toda otra autoridad, civil o de policía, acatará, colaborará y asistirá en el cumplimiento de las mismas.

SEXTO: Los alcaldes y alcaldesas, en su condición de administradores de la hacienda municipal, deben garantizar el mejor uso de los recursos con los que cuenta el municipio, demostrando una vez más, el compromiso genuino con nuestra patria y como gestores del Desarrollo Integral y el Bienestar de nuestros conciudadanos, de igual manera les invitamos a mantenerse atentos a los comunicados emitidos por las instituciones de gobierno, encargadas del manejo de esta crisis, y la información que les remita la AMHON, para coordinar los esfuerzos de apoyo necesarios, y contribuir de forma efectiva a la prevención y control de la enfermedad.

“Recuerde, la prevención es fundamental para evitar el contagio”

Carlos Eduardo Cano
Presidente
AMHON

TEGUCIGALPA, M.D.C., 19 DE MARZO DEL 2020



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)

COMUNICADO # 4

Ante lo expresado en el Comunicado #16 que hiciera el Gobierno de la República de Honduras, a través del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), se pronuncia en la forma siguiente:

PRIMERO: Pedimos a la población hondureña, implementar las medidas de prevención que ha recomendado la Secretaría de Salud y el Gobierno de la República tras la confirmación de Sesenta y siete (67) casos de hondureños confirmados con el virus COVID 19, además de una persona fallecida en el país, sigue siendo imperativo el continuar con las instrucciones generadas por el Gobierno de la República, y tomar todas las medidas de prevención y precaución:

- Lavado permanente de manos con agua y jabón.
- Uso de gel con base de alcohol
- No saludar de beso y mano.
- No compartir bebidas ni alimentos ni artículos de uso personal.
- Ante la presencia de síntomas respiratorios, colocarse mascarilla, auto aislarse en casa y llamar al 911 pidiendo información
- Quedarse en casa y salir solo cuando se presente una verdadera emergencia.
- Mantenerse informado a través de los canales oficiales www.salud.hn y www.covid19honduras.org

SEGUNDO: Reconocemos el mejor esfuerzo de los Gobiernos Locales que han trabajado de forma eficiente en el cierre de calles entradas y salidas, aplicando controles de no circulación en las vías públicas, así como la contribución permanentemente con las Secretarías de Gobierno a fin de mantener los cercos epidemiológicos en las zonas donde ya se confirmaron casos de coronavirus, aplicando las medidas de contención para evitar la propagación del virus.

TERCERO: Se han realizado las gestiones oportunas para que el Gobierno Central proceda al pago de las transferencias, a las 298 municipalidades, con

el fin de garantizar la atención de diversas necesidades de nuestra población, especialmente a los mas vulnerables por su condición física, de pobreza o calamidad.

CUARTO: Que la alimentación de nuestros conciudadanos es una necesidad primaria que debemos atender, siendo vital que las líneas de abasto de alimentos, insumos y otros, puedan llegar a cada uno de los municipios, por tal razón exhortamos a nuestros ediles que con el cuidado necesario y manteniendo las normas de contención para la no propagación de este virus, permitan de forma regulada el acceso de distribuidores autorizados cuyas unidades no superen un número máximo de dos personas.

QUINTO: Instamos al sector privado, que cuyas unidades de distribución de alimentos e insumos en todo el territorio, no superen la participación de dos (2) personas y que cuenten con el equipo de prevención necesario como ser mascarillas, guantes, bombas con sus respectivos químicos o la solución esterilizante y cualquier otro que sea contemplado en la logística de seguridad, como política particular de cada empresa.

SEXTO: Los alcaldes y alcaldesas, en su condición de administradores de la hacienda municipal, deben garantizar el mejor uso de los recursos con los que cuenta el municipio, demostrando una vez más, el compromiso genuino con nuestra patria y como gestores del Desarrollo Integral y el Bienestar de nuestros conciudadanos, de igual manera les invitamos a mantenerse atentos a los comunicados emitidos por las instituciones de gobierno, encargadas del manejo de esta crisis, y la información que les remita la AMHON, para coordinar los esfuerzos de apoyo necesarios, y contribuir de forma efectiva a la prevención y control de la enfermedad.

“Recuerde, la prevención es fundamental para evitar el contagio”

Carlos Eduardo Cano
Presidente
AMHON

TEGUCIGALPA, M.D.C., 27 DE MARZO DEL 2020



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)

COMUNICADO # 5

el marco de la OPERACIÓN HONDURAS SOLIDARIA, cuyo principal objetivo es abastecer con raciones de alimentos de la canasta básica al menos a ochocientas (800,000) familias hondureñas afectadas por la crisis mundial ocasionada por la enaza de propagación del COVID-19, declarada mediante Decreto Ejecutivo PCM 5-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 10 de febrero del 2020, firmado por el Decreto Ejecutivo PCM 016-2020 con fecha de publicación 6 de marzo del 2020, la Asociación de Municipios de Honduras se pronuncia de la manera siguiente:

IMERO: Que el Gobierno de la República, en cumplimiento a la asignación de dos descentralizados para las municipalidades del país, ha iniciado el proceso de desembolso de **Transferencias Condicionadas** para 292 municipios de los 18 departamentos del país, a fin de abastecer con raciones alimenticias de la canasta básica a nuestros hermanos hondureños más necesitados.

GUNDO: Se deben focalizar a los hogares más pobres, atendiendo cómo mínimo la cantidad indicada por CENISS, entregando raciones alimenticias para 15 días, por valor de L. 500.00 por familia.

RCERO: Este fondo debe ser exclusivamente dirigido a la compra de productos de la canasta básica más indispensables para sostenimiento de la familia (dándole prioridad a productores y proveedores locales) y kit de higiene que prevenga el COVID-19. Proponiendo la siguiente lista de productos:

1. Arroz
2. Sardina
3. Azúcar
4. Café Molido
5. Frijol
6. Harina de Maíz
7. Harina de Trigo
8. Manteca
9. Pasta Alimenticia
10. Pasta de Tomate (4 onz)
11. Sal Yodada

12. Sopa de Pollo
13. Cubitos
14. Gel Antibacterial
15. Jabón para Lavar Ropa
16. Jabón para Lavar Platos

ARTO: En aras de eficientar la distribución de estos alimentos a los más necesitados, se deberá integrar a las Fuerzas Armadas de Honduras (FFAA), en la modalidad de entrega a cada beneficiario.

INTO: Se recomienda que para efectos de liquidación, se deberá cumplir con la información solicitada en los Portales de Transparencia, levantar un acta de entrega y recepción de la ración alimenticia por beneficiario y realizar la respectiva liquidación de fondos, ante la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD).

XTO: Con el fin de transparentar y garantizar el uso adecuado de los fondos asignados, **la municipalidad** deberá promover lo siguiente:

- La veeduría de Gobernación Departamental, sociedad civil e iglesias del municipio.
- Levantar un Acta de Entrega de Alimentos recibidos por parte del beneficiario, que garantice una correcta liquidación y evidencie la transparencia en todo el proceso.
- Integrar al Comité de Emergencia Municipal (CODEM) para el acompañamiento.
- Téngase al Foro Nacional de Convergencia (FONAC), Federación de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de Honduras (FOPRIDEH), Iglesias, Organismos Internacionales u otros agentes como veedores, a fin de garantizar la transparencia y seguimiento del proceso de entrega de alimentos a las familias, en relación al segundo paquete de medidas económicas para garantizar la seguridad alimentaria del país.
- El Gobierno de la República brindará toda la colaboración pertinente, apoyo logístico, acceso a la información pública y cualquier otro recurso para que estas organizaciones no gubernamentales e instituciones sin fines de lucro cumplan a cabalidad su rol de veedores sociales del proceso de entrega de alimentos.

Carlos Eduardo Cano
Presidente
AMHON

TEGUCIGALPA, M.D.C., 30 DE MARZO DEL 2020



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)

COMUNICADO # 6

La Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), a los espacios de opinión pública y al pueblo hondureño en general, **HACE SABER QUE:**

PRIMERO: Agradece al Excelentísimo Señor Presidente de la República, **Abogado Juan Orlando Hernández Alvarado**, a los representantes de la Secretaría de Finanzas (SEFIN) y Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD), por el cumplimiento de pago de las *Transferencias Condicionadas* para 292 municipios de los 18 departamentos del país, a fin de abastecer con raciones alimenticias de la canasta básica a más de 700,000 familias en estado de pobreza y que han sido afectadas por la pandemia COVID-19.

SEGUNDO: De igual manera expresamos nuestro especial agradecimiento al Tribunal Superior de Cuentas (TSC), a las secretarías de estado como ser SEDIS, SEDUC, SESAL, SENPRENDE, al CENISS, COPECO, Policía Nacional, Fuerzas Armadas de Honduras (FFAA) y las demás instituciones que han contribuido con nuestros municipios, en el marco de la OPERACIÓN HONDURAS SOLIDARIA y en la puntual asistencia por la actual Emergencia Nacional, declarada mediante Decreto Ejecutivo PCM 005-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 10 de febrero del 2020, reformado por el Decreto Ejecutivo PCM 016-2020 con fecha de publicación 6 de marzo del 2020.

TERCERO: La AMHON, cooperantes internacionales y demás aliados estratégicos de nuestra Institución, apoyarán a los municipios con las capacidades técnicas precisas, que puedan transparentar y garantizar el uso adecuado de los fondos asignados, promoviendo la veeduría social, con la participación efectiva del CODEM, CCT, FONAC, ONGs, organismos internacionales, iglesias u otros agentes veedores contemplados en la sociedad civil organizada.

CUARTO: Pedimos a la población hondureña, continuar con las instrucciones generadas por el Gobierno de la República, y tomar todas las medidas de prevención y precaución:

- Lavado permanente de manos con agua y jabón.
- Uso de gel con base de alcohol
- No saludar de beso y mano.

No compartir bebidas ni alimentos ni artículos de uso personal.

Ante la presencia de síntomas respiratorios, colocarse mascarilla, auto aislarse en casa y llamar al 911 pidiendo información

Quedarse en casa y salir solo cuando se presente una verdadera emergencia.

Mantenerse informado a través de los canales oficiales www.salud.hn y www.covid19honduras.org

Carlos Eduardo Cano
Presidente
AMHON

TEGUCIGALPA, M.D.C., 01 DE ABRIL DEL 2020



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)

COMUNICADO # 7

La Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), a los Alcaldes y Alcaldesas del país y al pueblo hondureño en general, **HACE SABER QUE:**

PRIMERO: En el marco de la OPERACIÓN HONDURAS SOLIDARIA, que tiene como principal objetivo el abastecer con raciones de alimentos de la canasta básica a las familias hondureñas afectadas por la crisis mundial ocasionada por la amenaza de propagación del COVID-19, en cuyo proceso es de vital importancia transparentar y garantizar el uso adecuado de los fondos asignados a los municipios, promoviendo la veeduría social, con la participación efectiva del CODEM, CCT, FONAC, ONGs, organismos internacionales, iglesias u otros agentes veedores contemplados en el territorio.

SEGUNDO: El Foro Nacional de Convergencia (FONAC) acompañará el proceso de distribución de raciones alimenticias a los mas pobres y vulnerables, para tal fin designará dos representantes de la iglesia católica y dos representantes de la iglesia evangélica, debidamente acreditados y utilizarán una herramienta estándar que se hará de conocimiento previo de los alcaldes y alcaldesas municipales.

TERCERO: Pedimos a la población hondureña, continuar atendiendo las instrucciones generadas por el Gobierno de la República, y tomar todas las medidas de prevención y precaución:

- Lavado permanente de manos con agua y jabón.
- Uso de gel con base de alcohol
- No saludar de beso y mano.
- No compartir bebidas ni alimentos ni artículos de uso personal.
- Ante la presencia de síntomas respiratorios, colocarse mascarilla, auto aislarse en casa y llamar al 911 pidiendo información
- Quedarse en casa y salir solo cuando se presente una verdadera emergencia.
- Mantenerse informado a través de los canales oficiales www.salud.hn y www.covid19honduras.org

Carlos Eduardo Cano
Presidente
AMHON

TEGUCIGALPA, M.D.C., 01 DE ABRIL DEL 2020



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)

COMUNICADO # 8

En atención al actual Estado de Emergencia Nacional por la crisis mundial ocasionada por la amenaza de propagación del COVID-19, declarada mediante Decreto Ejecutivo PCM 005-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 10 de febrero del 2020, reformado por el Decreto Ejecutivo PCM 016-2020 con fecha de publicación 6 de marzo del 2020, la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), a los Alcaldes y Alcaldesas del país y al pueblo hondureño en general, **HACE SABER QUE:**

PRIMERO: Que de acuerdo a lo expresado por la Policía Nacional de Honduras, en su comunicado de prensa del 04 de abril del 2020, en relación a la obstaculización de accesos en algunos municipios del país y otros enunciados que contempla el documento en mención, la AMHON en conversación con la Comisión Interinstitucional de Excepciones acuerdan las medidas siguientes:

- 1) Sabemos que en estos momentos, la salud de nuestros conciudadanos es nuestra necesidad primaria que debemos atender y que resulta vital que las líneas de abasto y producción de alimentos, insumos médicos, higiénicos, agroindustriales, combustibles y otros, puedan llegar a cada uno de los municipios, por tal razón exhortamos a nuestros ediles que con el cuidado necesario y manteniendo las normas de contención para la no propagación de este virus, concedan de forma regulada el acceso de distribuidores autorizados que porten el **Salvoconducto, únicamente autorizado por la Policía Nacional** y cuyas unidades no superen un número máximo de dos personas. De igual manera instamos a nuestros Gobiernos Locales a que se sumen al esfuerzo de producir nuestros propios alimentos, incentivando la agroindustria, fortaleciendo el emprendedurismo, a fin de que se genere un verdadero desarrollo económico local.
- 2) Las unidades de distribución de alimentos e insumos en todo el territorio, contarán con la participación de dos (2) personas y deben usar el equipo de bioseguridad necesario como ser mascarillas, guantes, alcohol o gel antibacterial y cualquier otro que sea contemplado en la logística de seguridad, como política particular de cada empresa, de incumplir esta disposición no podrán continuar su trayecto.
- 3) Queda terminante prohibido el traslado de personas de un municipio a otro, salvo en casos de fuerza mayor debidamente documentados con salvoconductos otorgados por la autoridad competente (Policía Nacional).

- 4) Permitir el acceso de personal especializado que pertenezcan a empresas de servicio o mantenimiento como ser: ENEE, EEH, SANAA, HONDUTEL, TELEFONIA CELULAR, entre otros, siempre y cuando cumplan con los protocolos de bioseguridad y que no pongan en precario la salud pública de la ciudadanía.

SEGUNDO: Pedimos a la población hondureña, continuar atendiendo las instrucciones generadas por el Gobierno de la República, y tomar todas las medidas de prevención y precaución:

- Lavado permanente de manos con agua y jabón.
- Uso de gel con base de alcohol
- No saludar de beso y mano.
- No compartir bebidas ni alimentos ni artículos de uso personal.
- Ante la presencia de síntomas respiratorios, colocarse mascarilla, auto aislarse en casa y llamar al 911 pidiendo información
- Quedarse en casa y salir solo cuando se presente una verdadera emergencia.
- Mantenerse informado a través de los canales oficiales www.salud.hn y www.covid19honduras.org

Carlos Eduardo Cano
Presidente
AMHON

TEGUCIGALPA, M.D.C., 05 DE ABRIL DEL 2020